

4<sup>a</sup> edición

# Violencia Doméstica: La Ley y Usted



Una publicación de la Fundación de la Asociación de  
Abogados del Estado de Nueva Jersey

## Agradecimientos

A la Fundación de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey le gustaría agradecerle al abogado Michael Mauro, ex colaborador de la Coalición de Nueva Jersey para Terminar con la Violencia Doméstica (NJCEDV), y a la abogada Denise Higgins, también de la NJCEDV, por revisar la cuarta edición de **Violencia Doméstica: La Ley y Usted**.

A la Fundación de la Asociación de Abogados también le gustaría agradecer la invaluable contribución de la abogada voluntaria Janice Davis Miller y la División Estatal del papel que juegan las mujeres en producir el folleto original de **Violencia Doméstica: La Ley y Usted**, el cual se basó en la información contenida en el boletín publicado en junio de 1982 titulado *Good Looking Out (Prestar Bien Atención)*, preparado por Donna Hildreth y publicado por Legal Services of New Jersey, Inc. El folleto original también contenía partes del *Handbook for Abused Women (Manual para Mujeres Maltratadas)* escrito por Ellen R. Barnett y publicado por el Centro Nacional de Intercambio de Información sobre Violencia Doméstica (National Clearinghouse on Domestic Violence).

**Violencia Doméstica: La Ley y Usted (cuarta edición)** es publicado por la Fundación de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey y su publicación fue posible gracias a su financiamiento por el Fondo IOLTA de la Asociación de Abogados de Nueva Jersey.

La Fundación de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey, fundada en 1958, es la sección educativa y filantrópica de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey. La Fundación cree que los **ciudadanos informados son mejores ciudadanos** y está dedicada a proporcionarles programas de educación legal gratuita a los educadores y al público. Los programas que proporciona la Fundación incluyen competencias de juicios simulados para los alumnos desde el jardín de niños hasta el 12º grado y sesiones de capacitación para los educadores que tratan los temas de oponerse al acoso, oponerse a los prejuicios, resolución de conflictos, mediación por compañeros y desarrollo del carácter social y emocional.

Las publicaciones dirigidas al público son: *Law Points for Senior Citizens [Puntos legales*

*para ciudadanos de la tercera edad]*, *Consumer's Guide to New Jersey Law [Guía del consumidor a las leyes de Nueva Jersey]*, *AIDS and the Law in New Jersey [El SIDA y la ley en Nueva Jersey]*, *Disability Law: A Legal Primer [Ley de la discapacidad: Un manual legal básico]*, *Avoiding Notario Fraud in New Jersey [Cómo evitar el fraude notarial en Nueva Jersey]*, y *Residential Construction and Renovation: A Legal Guide for New Jersey Homeowners [Construcción y renovación residencial: Una guía legal para los propietarios de Nueva Jersey]*. Las publicaciones escolares disponibles a través de la Fundación de la Asociación de Abogados incluyen *The Bill of Rights Up Close [Un acercamiento a la Carta de Derechos de los EE.UU.]*, *Beyond the Bill of Rights [Más allá de la Carta de Derechos de los EE.UU.]* así como nuestras publicaciones disponibles mediante suscripción — *The Legal Eagle [El águila legal]*, un periódico legal para niños, y *Respect [Respeto]*, un boletín sobre diversidad. Algunas publicaciones están disponibles en español y todas están disponibles en formatos alternativos para los que tienen un impedimento visual.

Para obtener más información o copias de los materiales del programa, visite la Fundación de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey en línea en [www.njsbf.org](http://www.njsbf.org) o llame al 1-800 FREE LAW. Por favor siga a la Fundación de la Asociación de Abogados en las redes sociales e invite a sus amistades a que les guste y también nos sigan. Puede encontrar a la @NJStateBarFdn en Facebook, Instagram y Twitter, así como en LinkedIn y YouTube.

**Violencia Doméstica: La Ley y Usted** se ha concebido como una guía para las víctimas de la violencia doméstica y no constituye un consejo legal. El folleto fue revisado en 2021 y refleja las leyes en efecto en ese momento.

Usted tiene el derecho legal de estar libre de daño físico, maltrato y amenazas en su vida doméstica personal. La ley de Nueva Jersey que le ofrece a usted esta protección se llama la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, enmendada por última vez en 2016 y considerada la más estricta del país. Si usted vive atemorizado(a) por su seguridad personal, debe saber qué medidas puede tomar y qué remedios legales están disponibles para usted. Este folleto está concebido para darle esa información.

© 2022 Fundación de la Asociación de Abogados del Estado de Nueva Jersey

# CONTENIDO

La ley: La Ley de Prevención de Violencia Doméstica	2
La policía	4
El proceso jurídico	6
Prepárese para las emergencias	13
Teléfonos útiles	15
Servicios para la violencia doméstica (por condado)	16
Lista de verificación para las víctimas de violencia doméstica	18

# LA LEY: LA LEY DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Ley de Prevención de Violencia Doméstica aplica para una persona mayor de 18 años o para un menor emancipado\* que han sido víctimas de violencia doméstica cometida por un cónyuge, cónyuge anterior o cualquier otra persona que vive o vivía en el hogar. Una “víctima de violencia doméstica” también incluye a cualquier persona, sin importar su edad, que ha sido víctima de violencia doméstica cometida por una persona con quien la víctima tuvo un hijo o con quien la víctima anticipa tener un hijo. “Víctima de violencia doméstica” también incluye a cualquier persona que ha sido víctima de violencia doméstica cometida por una persona con quien la víctima mantuvo una relación romántica.

Esto significa que usted es una víctima de violencia doméstica si usted o el agresor son los padres de hijos, si en algún momento vivieron juntos o no; si usted está esperando un hijo del agresor; si usted y el agresor ahora viven juntos o vivieron juntos en el pasado; o si usted y el agresor están saliendo o en algún momento mantuvieron una relación romántica.

Usted y el agresor no tienen que estar casados o mantener una relación romántica. El agresor puede ser un miembro familiar, su pareja homosexual o lesbiana, su compañero de cuarto, su cuidador o cualquier otro adulto que vive con usted ahora o estuvo viviendo con usted.

Usted también puede ser víctima de violencia doméstica si es una persona incapacitada o de la tercera edad y el agresor es un cónyuge, una pareja con quien vive o mantiene una relación romántica o cualquier otro miembro del hogar, incluyendo a un cuidador.

*\*Un menor emancipado es una persona menor de 18 años que se ha casado, ha hecho el servicio militar, ha tenido un hijo o está embarazada o ha sido declarada anteriormente como emancipada por un tribunal o agencia administrativa.*

## ¿Cómo sé si soy víctima de violencia doméstica bajo esta ley?

Usted es víctima de violencia doméstica si una persona mayor de 18 años o un menor emancipado le ha hecho cualquiera de las siguientes cosas:

1. Golpeado o atacado físicamente al recibir patadas, bofetadas, puñetazos, empujones, jalones de pelo o sufrido cualquier otro ataque físico de cualquier otra manera causándole un daño o temor a ser dañada;
2. Amenazado para infundirle miedo de que usted o sus hijos sean lesionados gravemente (ejemplo: “Cuando llegue a casa, voy a darte de patadas, pegarles a los niños, lastimarte”.);
3. Amenazado para hacerle temer por su vida (ejemplo: “Si no haces lo que te digo, te voy a matar”.);
4. Tenerla prisionera en su propia casa o en otro lugar (ejemplo: una persona la encierra en su propia casa, en un clóset, en un automóvil, por cualquier periodo de tiempo);
5. Secuestrarla (ejemplo: es sacada de su hogar, negocio o cualquier lugar contra su voluntad sin que se le permita salir.);
6. Ser víctima de agresión sexual en donde usted fue violada o forzada a tener contacto sexual bajo amenazas de hacerle daño a usted o a otra persona. Esto

también puede incluir ser manoseada sexualmente sin que lo quiera o si el perpetrador expone sus genitales;

7. Dañar su propiedad personal;
8. Entrar forzosamente a su casa, con o sin un arma, con la intención de cometer un delito;
9. Robar sus pertenencias personales;
10. Amenazarla con un arma como pistola, cuchillo, machete, bate de béisbol, o cualquier otro objeto que usted considera que pueda hacerle daño;
11. Humillarla y atacarla verbalmente (ejemplo: una persona la insulta con palabras obscenas o dice que es estúpida, ignorante, tonta, fea o usa otras palabras irrespetuosas);
12. Acosarla con actos cometidos más de una vez que incluyen no perderla de vista, estar físicamente cerca de usted una y otra vez, expresar amenazas verbales o escritas repetidamente o amenazas implícitas por sus actos o todos estos actos, y estos actos hacen que usted o un miembro de su familia sientan temor de ser víctimas de lesiones corporales o que usted sienta temor de morir o de que muera un miembro de su familia;
13. Si la persona que elige utilizar violencia intencionalmente causa la muerte de alguien que usted quiere de manera deliberada, imprudente o consciente o intenta causar su muerte;
14. Comete flagrantemente actos obscenos u ofensivos tales como exhibirse, por lo cual se esperaría razonablemente que usted se ofendiera, apenara o alarmara;
15. Con la intención de hostigar, comunicándose en línea para amenazarla con causarle un daño físico a usted o su propiedad; conscientemente enviando, publicando, comentando, etc., cualquier material obsceno a usted o acerca de usted para causarle un daño emocional; o amenazándola con cometer cualquier delito en contra de usted o de su propiedad;
16. Infringir deliberada o conscientemente cualquier Orden de Restricción por Violencia Doméstica.

*\*\*Si la persona que ha cometido los actos anteriores contra usted es un menor no emancipado, sus actos deben ser reportados a la policía y debe presentarse una denuncia penal.*

### **¿Necesito una Orden Definitiva de Restricción para protegerme de futuros actos violentos?**

Desde luego esto siempre es la decisión de la sobreviviente decidir si necesita una orden de restricción o no para su protección y si puede hablar con un defensor de un proveedor de servicios contra la violencia doméstica. Sin embargo, una Orden Definitiva de Restricción podría ser necesaria para proteger a la persona sobreviviente si:

- La persona que eligió utilizar violencia ha cometido actos de violencia doméstica contra usted en el pasado (incluso si los incidentes no han sido reportados); **O**
- El acto actual de violencia doméstica es particularmente grave; **O**
- Los hechos muestran que el patrón o la esencia del comportamiento del agresor requieren una orden judicial para prevenir maltratos en el futuro.

# LA POLICÍA

## ¿Debo llamar a la policía?

Si se ha cometido un acto de violencia doméstica, puede llamar a su agencia local del orden público para obtener ayuda. Si la policía debe ser llamada depende totalmente de la sobreviviente.

La violencia doméstica es un delito grave y si usted decide llamar a la policía, ésta debe responder a sus llamadas — sin importar cuántas veces le llama. Usted tiene el derecho de tener la protección de la ley y la policía está obligada a brindarle esa protección. Bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, es el deber fundamental del oficial de policía que responde a una llamada de violencia doméstica hacer cumplir la ley y proteger a la víctima. La ley requiere que todos los agentes del orden público y el personal judicial reciban capacitación en violencia doméstica.

La policía está obligada legalmente a ayudarle y darle información sobre sus derechos. Entre otras cosas, la policía debe redactar un informe. Debe informarle sobre sus derechos de presentar una denuncia penal y/u obtener una orden de restricción. No olvide decirle al oficial de la policía todos los detalles y asegúrese de tener su nombre y número de su insignia. Lea el informe detenidamente y corrija todo error. Puede solicitar una copia pocos días después de reportar el incidente.

## ¿Arrestarán a alguien?

El oficial de la policía tiene que arrestar a la persona que usted afirma que perpetró los actos de violencia doméstica en su contra, incluso si usted no quiere que se le arreste y aunque usted no quiera presentar una denuncia en contra de la persona que cometió estos actos, si:

(1) usted tiene señales de lesiones; (2) el perpetrador ha infringido una Orden de Restricción por Violencia Doméstica anterior; (3) hay causa probable de que se utilizó un arma al cometer el acto de violencia doméstica; o (4) hay una orden judicial de arresto para que el agresor sea arrestado por cualquier otro cargo.

Los oficiales de la policía pueden arrestar a la persona que cometió el acto de violencia doméstica en su contra aunque usted no tenga ningunas señales visibles de lesiones pero les dijo lo que había sucedido y que ha ocurrido una lesión. Las lesiones pueden ser internas y dolorosas o la lesión puede estar en una parte de su cuerpo que usted preferiría no mostrarle al oficial.

Si usted actúa con una fuerza razonable para protegerse del atacante y tanto usted como el atacante muestran señales de lesiones, usted no debería ser arrestada o acusada de una ofensa de violencia doméstica. El oficial en el lugar de los hechos debe considerar la naturaleza y magnitud de las lesiones junto con cualquier historial previo de incidentes de violencia doméstica que se hayan reportado.

Es muy importante que usted le diga al oficial de la policía si se utilizaron armas para lesionarla o amenazarla y dónde se encuentran las armas. Incluso si ningún arma fue utilizada en este incidente, es importante decirle a la policía sobre cualquier arma que el agresor pudiera tener.

Es muy importante que le diga al oficial de la policía lo que sucedió, qué lesiones tiene y si su atacante ha cometido actos de violencia doméstica contra usted en el pasado o si hay informes previos de ataques o si actualmente ya hay una Orden de Restricción por Violencia Doméstica.

### **¿Qué pasa si se utilizó un arma durante un acto de violencia doméstica?**

Si un oficial de la policía tiene motivo para creer que un arma fue utilizada durante un acto de violencia doméstica, el oficial tiene que arrestar al sospechoso e incautar cualquier arma en el lugar que la pueda exponer a un mayor daño en el futuro. En este caso, el oficial también debe firmar una demanda penal.

Las armas incautadas son entregadas a la oficina del fiscal del condado. Si el fiscal no inicia una acción judicial dentro de 45 días para retener el arma o las armas, éstas pueden ser devueltas al propietario.

### **¿Qué debo hacer si tengo una orden de restricción y mi agresor todavía no me deja en paz?**

Si tiene una Orden de Restricción por Violencia Doméstica y su agresor viola las condiciones (ejemplo: le manda una carta por correo o hace que otra persona le entregue una carta; le llama por teléfono; se presenta en su lugar de trabajo, casa, escuela o restaurante donde usted está comiendo y no se va inmediatamente después de verla), llame a la policía de inmediato. Tenga su copia de la orden de restricción lista para mostrársela a la policía. Su agresor puede ser arrestado y encarcelado. Usted tiene el derecho de llamar a la policía cuantas veces lo necesite cuando usted peligre debido a su atacante, ya sea si tiene una Orden de Restricción por Violencia Doméstica o no.

Si tiene una Orden de Restricción por Violencia Doméstica, es muy importante que guarde una copia de ella y siempre la tenga consigo.

### **¿Qué pasa si la policía no llega lo suficientemente rápido o la otra parte no es detenida?**

Usted debe preparar un plan de seguridad cuando tiene tratos con una persona violenta. Debe tener acceso a un teléfono en todo momento. Llevar un teléfono celular consigo si es posible. Si no tiene un teléfono, trate de establecer una relación con un vecino o pariente que llame a la policía por usted cuando necesite ayuda. Considere crear una palabra de código con ellos para alertarlos cuando necesita ayuda en caso de que la policía no responda suficientemente rápido. Recuerde que no está sola. Es imprescindible que por su propia protección y la de sus hijos, le cuente a su vecino(a) o pariente sobre la violencia en caso de que la policía no llegue o no llegue lo suficientemente rápido.

Si la policía se tarda demasiado tiempo para responder y usted sigue en peligro, llame a la línea telefónica directa de su localidad para reportar violencia doméstica (1-800 572-SAFE). La operadora de la línea telefónica directa para reportar violencia doméstica puede ponerla en espera mientras alguien le llama a la policía y la ayuda en su nombre para que haya una respuesta rápida a su situación.

Usted debe tener un plan de seguridad en caso de que la policía no llegue rápidamente o el causante del daño no sea detenido. Una organización de violencia doméstica podría ser capaz de proporcionarle planes de seguridad específicos. Si todo lo demás no funciona, recurra a su propia ingeniosidad ya sea para escapar del peligro o atraer la atención gritando por ayuda o hacer funcionar la alarma de seguridad.

**RECUERDE:** Usted tiene el derecho de que la ley la proteja y la policía tiene la obligación de brindarle esa protección. Estas disposiciones legales han sido concebidas para prevenir futuros actos de violencia doméstica.

# EL PROCESO JURÍDICO

## ¿Qué recursos legales puedo buscar si he sido una víctima de violencia doméstica?

Usted tiene el derecho de presentar una demanda civil bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica, junto con una demanda penal. Ambas demandas deben ser presentadas para su protección, ya que la demanda civil está concebida para protegerla y la demanda penal está concebida para castigar al agresor.

**Recuerde:** La persona que sobrevive es la que decide qué recursos, si los hay, le gustaría interponer.

## ¿Qué es una demanda civil?

En una acción civil usted le solicita al tribunal para que resuelva un conflicto entre usted y la persona que la está maltratando. Usted no le está solicitando al tribunal que castigue a esa persona por infringir la ley. En una acción civil, una de las protecciones disponibles para usted es una orden civil de restricción.

## ¿Qué es una orden civil de restricción?

Una orden civil de restricción es un documento jurídicamente ejecutable que, entre otras cosas, limita el contacto físico entre usted y la persona que la ha estado maltratando. Cuando usted primero firma una demanda para una orden de restricción, recibirá una Orden Temporal de Restricción (TRO, por sus siglas en inglés) si cumple con todos los criterios bajo la Ley de Prevención de Violencia Doméstica. El agresor no tendrá que estar presente para que usted obtenga la TRO. Dentro de aproximadamente 10 días después de haber obtenido la TRO, tendrá que comparecer ante el tribunal para una audiencia, ya sea virtualmente o en persona, y contarle al juez el suceso que provocó que usted firmara la demanda en contra de su agresor. El juez decidirá si le concede una Orden Definitiva de Restricción o no. El agresor estará presente durante esta audiencia, pero los oficiales del alguacil (sheriff) la protegerán.

## ¿Cómo puedo obtener una orden temporal de restricción (TRO)?

Entre las 8:30 a.m. y 3:30 p.m., de lunes a viernes, llame o vaya a ver al secretario del tribunal en la Sección Familiar del Tribunal Superior de su condado en un tribunal del condado y dígale a un empleado del juzgado que está allí para presentar una TRO. Antes de la pandemia de Covid-19, las órdenes temporales de restricción solo se podían obtener en persona. Durante la pandemia y para el futuro cercano, usted puede llamar a la unidad de violencia doméstica de su tribunal local y solicitar telefónicamente una orden temporal de restricción durante las horas normales de oficina (lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.). Después de las horas de oficina y en los fines de semana, los departamentos de policía pueden ayudarla con la solicitud de una orden temporal de restricción. Si acude en persona, un empleado de ingreso al tribunal familiar le dará los papeles para que los llene y le pedirá que describa lo sucedido durante el incidente más reciente de violencia doméstica. Puede preguntar si hay alguien allí que pueda asistirle para preparar los papeles, los cuales contienen una demanda y declaración en contra de su agresor. Pídale a la persona encargada del ingreso que le explique lo que sucederá cuando entre a la sala de audiencias del tribunal.

Si el tribunal está cerrado (después de horas de oficina, los fines de semanas y



días festivos), usted debe acudir al departamento de policía de su localidad para obtener una TRO a través del juez del tribunal municipal. Asegúrese de que el oficial de policía le llame al Equipo de Respuesta a Violencia Doméstica (DVRT) para encontrarse con usted en la estación de policía. El miembro del DVRT le proporcionará recursos e información para ayudarle a comenzar con el trámite de obtener una orden de restricción, servicios clínicos u otra ayuda que usted pudiera necesitar. Generalmente, la policía toma la información para la demanda y llama al juez para contarle lo ocurrido. El juez podría querer hablar con usted en el teléfono. Luego, el juez emitirá una TRO si cree que usted corre peligro.

*NOTA: Los trámites esbozados en las dos preguntas anteriores se introdujeron durante la pandemia de COVID-19. Los tribunales podrían hacer estos trámites permanentes o no.*

### **¿Quién emite una orden temporal de restricción?**

Una TRO debe ser emitida por un Oficial de Audiencias sobre Violencia Doméstica, un juez del tribunal municipal o un juez de la Sección Familiar de un Tribunal Superior.

Si un juez del tribunal municipal le niega una TRO, puede volverla a solicitar de inmediato de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 3:30 p.m. a la Sección Familiar de un Tribunal Superior apoyándose en el mismo incidente de violencia doméstica.

### **¿Dónde debo solicitar una orden temporal de restricción?**

Usted puede solicitarla en el condado donde ocurrió la violencia doméstica, donde usted vive o donde vive el agresor o donde usted está refugiada.

### **¿Qué pongo en la demanda?**

Es muy importante que lea cuidadosamente cada parte de la demanda antes de completarla. Debe enumerar todos los hechos del incidente que sucedieron y la motivaron a presentar la demanda. Por ejemplo, hechos como: “me golpeó; me golpeó a puñetazos; amenazó con matarme; usó palabrotas; me jaló el pelo; me quemó con cigarrillos; me lanzó una silla, un cuchillo, un tenedor; me siguió al trabajo, a la casa, escuela, tienda” deben incluirse si sucedieron.

Si el agresor utilizó un arma para dañarla o intentar dañarla, debe incluir esto en la demanda.

También es muy importante incluir en la demanda actos anteriores de violencia o maltrato en contra suya. Otra cosa que debe incluirse es si el agresor tiene antecedentes penales o si ha sido arrestado previamente.

Lea detenidamente las solicitudes bajo la sección “Asistencia” (Relief) y luego marque la casilla que indica lo que usted quiere del tribunal o dígame al empleado de ingreso que lo haga por usted. Por ejemplo:

- Que las armas del agresor sean incautadas.
- Que se le prohíba temporalmente al agresor que tenga contacto con usted, sus hijos, sus parientes y otras personas que usted ha identificado que están bajo riesgo.
- Que se le prohíba temporalmente al agresor entrar al lugar donde sucedió la violencia y al hogar que usted comparte con él.
- Que se le otorgue a usted posesión única del hogar que usted compartió con el agresor. Que se le otorgue a usted temporalmente la custodia única de los hijos.
- Que el agresor la mantenga a usted y a sus hijos temporalmente.

- Que usted tenga posesión temporal de un coche, una llave para el coche y la residencia, una tarjeta del seguro médico, una chequera, pasaporte para usted y sus hijos, documentos migratorios, certificado de nacimiento y otras cosas que usted podría necesitar.
- Que el agresor no tenga ya sea el derecho de visitar a los niños o visitas supervisadas.
- Que se realice una evaluación del riesgo antes de que el tribunal ordene las visitas si los niños han sido víctimas de maltrato por parte del agresor.
- Que el agresor pague por todos los gastos tales como gastos de mudanza, honorarios del abogado, cuentas médicas, sueldos perdidos o dinero gastado para reparar daños a su propiedad.
- Que el agresor pague por su dolor y sufrimiento.
- Que se le ordene al agresor acudir a sesiones de asesoramiento psicológico y asesoramiento para el consumo de sustancias (alcohol/drogas) con un asesor certificado en violencia doméstica.

La trabajadora de ingreso o defensora contra la violencia doméstica le asistirá a finalizar la demanda. Si no hay nadie para ayudarle, puede llenar la demanda usted misma, pero léala cuidadosamente para asegurarse que leyó todo.

Necesitará el nombre y la dirección del agresor, así como su descripción, fecha de nacimiento, número del seguro social, el nombre y la dirección de su empleador si se acuerda de todo esto. Esta información es necesaria para que la demanda le sea entregada personalmente al agresor.

### **¿Puedo obtener una orden de restricción si estoy enferma y confinada a la cama o si estoy incapacitada física o mentalmente?**

Sí. Un juez puede emitir una TRO mediante un testimonio bajo juramento dado por teléfono o una demanda de un tutor legal para una persona física o mentalmente incapaz de presentarla.

### **¿Cuánto tiempo tendré que esperar para ver a un juez?**

No hay manera de saber cuánto tiempo le tomará ver a un juez en un día en particular. Vaya al tribunal lo más temprano posible. Quizás tenga que estar todo un día laboral allí, así que avísele a su empleador con antelación. Esté preparada si tiene que esperar largo tiempo. Planee que sus niños se queden en un lugar seguro mientras usted está en el tribunal.

### **¿Qué tendré que hacer cuando presento mi TRO a través de la policía?**

La policía la ayudará a presentar una demanda por escrito que explica lo sucedido. El oficial de policía llamará a un juez y le leerá su demanda. El juez debería hablarle y quizás hacerle algunas preguntas más antes de decidir si emite una TRO en su nombre o no.

Si se le niega una TRO, llame a la línea telefónica directa de su programa local contra la violencia doméstica para conocer otras opciones a las cuales puede recurrir. Usted tiene el derecho a que un juez del Tribunal Superior revise este rechazo. Si se le niega una TRO y sigue sintiendo que peligran en su hogar, la línea telefónica directa doméstica puede ayudar a hacer los arreglos para que usted se quede en un lugar seguro.

### **¿Qué sucede si recibo una orden temporal de restricción en el tribunal o por medio de la policía y el juez municipal?**

La TRO es un documento legal que contendrá las órdenes del juez. Usted recibirá ya sea una copia en papel o electrónica que debe guardar y tenerla en su posesión en todo momento. El departamento de policía recibe una copia, el tribunal recibe una copia y debe entregarse al acusado el aviso en persona de que no tiene permitido tener ningún contacto con usted hasta que el tribunal fije otra audiencia, generalmente dentro de 10 días. En esta segunda audiencia, usted y el agresor tendrán la oportunidad de testificar. El juez considerará ambos testimonios antes de emitir una Orden Definitiva de Restricción.

### **¿Qué sucede después de que le presento la demanda y los papeles al tribunal y obtengo una TRO?**

El alguacil (sheriff) de su condado intentará entregarle personalmente los documentos al agresor en los lugares que usted indicó que iba a estar. Los papeles deben entregarse al agresor en persona para que sepa que debe alejarse de usted, sus hijos y de otros que usted haya incluido en su demanda.

### **¿Tendré que regresar al tribunal en cualquier momento?**

Usted tendrá que comparecer en el tribunal para la última audiencia dentro de 10 días a partir de la fecha de la TRO. Es posible que el agresor también esté en el tribunal en ese momento para que el juez le dé la oportunidad de contarle su versión de lo acontecido. Habrá protección para usted dentro de la sala de la audiencia y en el tribunal. Si la presencia del agresor le infunde miedo, dígaselo al oficial del tribunal. Si necesita ser acompañada al salir del tribunal porque tiene miedo del acusado, pídale al oficial del tribunal que la acompañe un oficial del alguacil.

Si el agresor no se presenta en el tribunal para la última audiencia, el juez de todos modos podría otorgarle la Orden Definitiva de Restricción (FRO) tras escuchar el testimonio de la persona sobreviviente, siempre y cuando haya pruebas de que se le entregó el aviso de la audiencia personalmente al agresor. Si no hay pruebas de que se le entregó el aviso al agresor en persona, entonces el juez podría emitir una TRO Indefinida que le da la misma protección como una FRO. Si en algún momento se le entrega la TRO al agresor en persona, el tribunal le notificará que se presente para una audiencia de la FRO y usted debe ir al tribunal.

### **¿Tengo que regresar al tribunal si elijo descartar la demanda civil?**

SÍ. Si quiere descartar la demanda civil, debe acudir al tribunal, ya sea en persona o virtualmente [debido a las restricciones por el COVID], en la fecha programada para la audiencia. Se le pedirá que explique sus razones para querer descartar la demanda. El juez querrá saber que usted está haciendo esto sin que haya amenazas o presión de otra persona. Si el juez está convencido que ésta es su propia decisión, la demanda será descartada.

### **¿Qué necesitare llevar al tribunal?**

Cuando llegue el momento de la audiencia final, debe llevar pruebas de la cantidad de dinero que necesitará del acusado como manutención si él tiene la obligación de mantenerla. Las pruebas pueden ser: cheques cancelados o un contrato de arrendamiento u otros documentos que muestren a cuánto asciende

su alquiler o hipoteca, cuentas de los servicios públicos, las últimas declaraciones del impuesto sobre la renta o talones de pagos y cualquier otra información para demostrar cuánto dinero necesitará del agresor.

### **¿Tengo que hablar en la audiencia?**

En la audiencia final, usted le dirá al juez lo que la motivó a solicitar una TRO. Le dirá al juez si el agresor le pegó, le dio de puñetazos, la empujó, etc. Si le tiene miedo al agresor, le dirá esto al juez y por qué le teme. Le contará al juez sobre otras veces en que el agresor le hizo daño o infundió miedo o amenazó de cualquier manera. No le debe tener miedo al juez porque él está en la audiencia para ayudarlo y mantenerla segura para que no sufra ningún daño.

También le dirá al juez cuánto dinero necesitará del agresor para la manutención si él tiene la obligación de mantenerla a usted y a sus hijos. Le mostrará al juez las pruebas de cuánto necesita para su vivienda y comida y de otras cosas para usted y sus hijos. Otras cosas que podrían mencionarse son el mantenimiento de la salud y el seguro del automóvil.

### **¿Qué medidas tomo tras recibir una orden definitiva de restricción?**

Usted recibirá una copia de la Orden Definitiva de Restricción (FRO) cuando la audiencia termine. Es importante que tenga una copia de la FRO en todo momento y también es importante que haga lo siguiente:

- Revise la orden antes de que salga de la sala de audiencias. Si nota algo incorrecto o faltante, pídale al secretario del tribunal que corrija la orden antes de que usted se vaya.
- Haga varias copias de la orden para tenerlas en lugares seguros por si las llegara a necesitar. Tenga una en su trabajo, otra en su casa, otra en la escuela de sus hijos, con la nana o en la guardería.
- Dele una copia a un(a) vecino(a) de confianza.
- Dele una copia a amistades o parientes nombrados y protegidos en la orden.
- Asegúrese de que la policía de su localidad tenga una copia de la orden.
- Dele una copia al guardia de seguridad donde usted vive o trabaja.
- Cambie sus cerraduras lo antes posible.
- De ser posible, cambie su número telefónico o bloquee al acusado.

### **¿Tengo también el derecho de presentar una demanda penal si elijo hacerlo?**

Sí. Una demanda penal acusa al agresor de haber cometido un delito. La Ley de Prevención de Violencia Doméstica de Nueva Jersey enumera actos considerados como delitos contra la víctima. Éstos son:

1. Homicidio
2. Agresión física (tanto la agresión simple como la agresión agravada)
3. Amenazas terroristas
4. Secuestros
5. Restricción penal
6. Constreñimiento ilegal
7. Violencia sexual
8. Contacto sexual penal
9. Exhibición deshonesta
10. Daños en propiedad ajena

11. Allanamiento
12. Allanamiento de morada
13. Acoso
14. Acoso con intención maliciosa
15. Acoso cibernético
16. Coerción penal
17. Robo
18. Desacato
19. Otros delitos que implican el riesgo de morir o sufrir una lesión corporal grave

*NOTA: La policía también tiene el derecho de presentar cargos penales en contra del agresor, incluso si esto va en contra de los deseos de la sobreviviente. La finalidad de los cargos penales es hacer que el agresor sea penalmente responsable del abuso, así que si la policía nota que la sobreviviente ha sido lastimada, debe arrestar al agresor sin considerar los deseos de la sobreviviente.*

### **¿Debería presentar cargos penales si ya solicité una orden de restricción y recibí esta protección?**

Usted puede debatir la cuestión si considera presentar una demanda penal en contra de su agresor con un defensor contra la violencia doméstica; sin embargo, usted es la que decide. Usted ha sido la víctima de un acto penal cometido por alguien con quien tiene o en algún momento tuvo una relación. Independientemente de la relación que ustedes tuvieron entre sí, no se le permite a ninguna persona cometer un acto penal en contra de la otra. La Ley de Prevención de Violencia Doméstica se promulgó para protegerla. Es su derecho utilizar la ley.

### **¿Cómo presento una demanda penal?**

Generalmente, usted comienza el trámite en el departamento de policía o tribunal municipal de su localidad. A partir de entonces, el trámite es distinto dependiendo del delito y condado donde el delito tuvo lugar. En algunos casos, la policía emitirá una orden de arresto mientras que en otros, se emitirá una orden judicial de comparecencia.

El caso procederá ya sea a través del sistema del tribunal municipal o será remitido a la oficina del fiscal del condado. Es posible que se programe una revisión del caso. Si usted recibe un aviso sobre la revisión del caso, debe llamar al teléfono indicado en el aviso el día antes de la revisión programada para averiguar lo que ha sucedido con sus cargos. De vez en cuando, los cargos serán reducidos, dependiendo de las pruebas del caso. Es importante seguir en contacto con la oficina del fiscal o con el tribunal municipal y proporcionarles todo lo que necesiten para resolver su caso.

**RECORDATORIO:** Las demandas penales y violaciones de una orden de restricción deben presentarse y enjuiciarse en el condado donde el delito sucedió. Esto es diferente que solicitar una orden civil de restricción. Las órdenes civiles de restricción pueden presentarse en varios lugares distintos: donde usted vive o se ha refugiado, donde vive el agresor o donde tuvo lugar la violencia doméstica.

### **¿Hay algo más que necesito hacer si presento una demanda penal?**

Todos los casos penales requieren pruebas. Es la razón por la cual es importante que usted documente toda lesión física o emocional que haya sufrido en manos

del atacante. Por ejemplo, si el atacante le dejó un ojo morado, tómese una foto a su ojo morado. También ayudaría si usted le cuenta a un doctor (que puede ser su médico familiar o alguien en la clínica del hospital o en la sala de urgencias) cómo recibió esta lesión o por qué se ha puesto tan perturbada emocionalmente. Si usted recibe asistencia social o si su familia está trabajando con la División de Servicios para Jóvenes y Familias, cuénteles a su trabajadora social lo que pasó. También puede llamar a la línea telefónica directa de violencia doméstica de su localidad si necesita ayuda y apoyo. (Consulte la sección Información Útil de Contacto más adelante en este folleto.)

**RECORDATORIO:** Si tiene una lesión física, pídale al doctor o a la enfermera que documenten su lesión, cómo sucedió e incluya fotografías de su lesión en su expediente médico. Estos expedientes podrían serle útiles si elige iniciar una acción legal. Incluso si elige no presentar cargos penales en ese momento, sigue siendo importante tener un registro de lo que se le hizo.

### **Si presento cargos penales, ¿qué puedo esperar antes de que el caso llegue a un juicio?**

Después de que presentó cargos penales, el agresor probablemente será puesto en libertad dependiendo de la gravedad de los cargos. En 2017, el estado de Nueva Jersey cambió de un sistema que se apoyaba ante todo en la fianza como condición a la puesta en libertad a un sistema basado en el riesgo. Este nuevo sistema ha creado una presunción de ser puesto en libertad en lugar del encarcelamiento. Según la ley, si el tribunal libera al agresor (al acusado), puede obligarlo a que obedezca ciertas reglas como toque de queda, arresto domiciliario, restricciones para viajar y no tener ningún contacto con la sobreviviente.

Esto también incluye prohibirle al acusado a que entre a su hogar, lugar de trabajo o a acosarla a usted o a sus parientes.

Si usted y el agresor están viviendo juntos, el juez que libera al acusado puede permitirle regresar a su casa a recoger sus pertenencias. Pídale al juez que limite el tiempo en que el acusado pueda quedarse y pídale a la policía que lo acompañe y supervise mientras se encuentre allí. El secretario del tribunal o su abogado (si lo tiene) deben darle una copia de esta orden de fianza. Guárdela en un lugar seguro. Es posible que la necesite si el acusado no obedece la orden de fianza. Si el agresor es puesto en libertad bajo fianza, usted tiene el derecho a ser notificada de su liberación. Las autoridades del orden público intentarán avisarle cuando sea puesto en libertad.

### **¿Tendré que testificar?**

Lo más probable es que tendrá que testificar. Se fijará una audiencia en el tribunal que trate sus cargos tan pronto como sea posible. Si el acusado es declarado culpable, el juez lo sentenciará. A esto se le llama orden de sentencia. La sentencia dependerá de los hechos del caso. Además, como parte de la orden de sentencia, el juez podría obligar al acusado a recibir asesoramiento profesional.

### **¿Qué sucede si no se obedece una orden de la fianza o sentencia?**

Si el agresor no obedece las condiciones de la orden de la sentencia, será acusado de desacato de esa orden y puede ser arrestado. Llame a la policía si la orden es violada y tenga su copia lista para mostrársela a la policía cuando llegue.

## ¿Necesitaré un abogado para que se encargue de estos procesos?

La Ley de Prevención de Violencia Doméstica de Nueva Jersey fue redactada para que usted pueda hacer todo por sí misma, lo que en términos legales se conoce como “*pro se*”, pero un representante legal le asistirá en la presentación de su caso. La representación legal es particularmente importante si usted está considerando un divorcio porque la relación matrimonial se ha vuelto abusiva y amenazante. Quizás quiera contactar a un abogado por medio de la oficina de servicios legales de su condado o del servicio de remisión de la asociación de abogados de su condado. Además, su programa local de violencia doméstica podría conocer abogados especializados en violencia doméstica.

## PREPÁRESE PARA EMERGENCIAS

Si fue víctima de maltrato o le teme a la amenaza de maltrato, sería buena idea estar preparada en caso de que se vuelva necesario para que usted y sus hijos se salgan rápidamente de su hogar. He aquí algunas medidas básicas que usted puede tomar con anticipación:

- Empaque una maleta con un cambio de ropa para usted y sus hijos, junto con algunos artículos personales como un peine, cepillo de dientes, etc. También incluya otro juego de llaves del coche, dinero, papeles personales como tarjetas o números del Seguro Social, su licencia de conducir, el acta de matrimonio, cualquier orden de restricción, la documentación de ser propietaria del automóvil, más la cuenta de ahorros y chequera. Guarde la maleta en la casa de una amistad o un(a) vecino(a), en su trabajo o escóndala en su casa donde nadie la pueda encontrar y donde usted pueda sacarla fácilmente.
- Haga una lista de los nombres y teléfonos de la policía, los amigos, la familia, los refugios locales o de su empleador por si se pierde su teléfono o es robado o dañado durante un incidente. Guarde esta lista en su lugar de trabajo y en la maleta.
- Planee transportarse a un lugar seguro.
- **PLANEE CON ANTELACIÓN.** Usted puede recibir consejos y asesoramiento del programa contra la violencia doméstica más cercano a usted. (Los teléfonos de los refugios en todos los 21 condados están enumerados en este folleto.) También puede llamar al 1-800 572-SAFE, la línea telefónica directa sin cargo que es bilingüe y accesible para las personas sordas o con problemas auditivos. Esta línea telefónica es contestada las 24 horas del día y los 7 días de la semana. También es accesible para el TDD (dispositivo de telecomunicación para sordos).
- Los programas contra la violencia doméstica ofrecen varios servicios como refugio de emergencia, defensa en el tribunal, asesoramiento, líneas telefónicas directas en crisis, programas infantiles, grupos de apoyo, viviendas a corto y largo plazo y remisiones. Asegúrese estar en un lugar seguro cuando llame para obtener ayuda y consejos.
- De vez en cuando, el maltrato y la violencia empeorarán después de que usted tome algunas medidas protectoras como llamar a la policía o ir al refugio. Esté consciente de que esto puede pasar. Cualquier cosa que elija hacer, proceda teniendo en cuenta su seguridad.
- **SI NECESITA AYUDA DE INMEDIATO, LLAME A LA POLICÍA O AL 911.** (Las llamadas al 911 se graban y pueden ser usadas como una prueba irrefutable en juicios.)

- Si quisiera consultar a un abogado y no sabe cómo encontrar uno, contacte al servicio de remisión local de la asociación de abogados de su condado. Busque bajo “Servicio de Remisión de Abogados” (Lawyer Referral Service) en la sección amarilla de su directorio telefónico. Es posible que le cobren un poco para una consulta breve. También puede comunicarse con la oficina de servicios legales de su condado o con la línea directa legal de LSNJ en LSNJLAWHOTLINE.org o llamando al 1-888-576-5529. Es una buena idea obtener estos teléfonos con anticipación. Guárdelos en su cartera o libreta de direcciones.

### **Programa de Confidencialidad de la Dirección (ACP)**

Nueva Jersey ha creado un programa estatal para las sobrevivientes de violencia doméstica por medio del cual pueden utilizar su dirección como apartado postal mantenido por el estado. Las sobrevivientes pueden contactar al programa contra la violencia doméstica de su condado para llenar una solicitud. El ACP examinará la solicitud y emitirá una tarjeta de autorización del ACP. Para más información, le pedimos que se comunique con el ACP al 877-218-9133 o puede encontrar información sobre este programa visitando la Coalición para Acabar con la Violencia Doméstica de Nueva Jersey en línea en [www.njcedv.org/privacy-confidentiality](http://www.njcedv.org/privacy-confidentiality).



# INFORMACIÓN ÚTIL DE CONTACTO

**Línea telefónica directa para violencia doméstica:** 800-572-SAFE (7233) -  
(en todo el estado, confidencial, bilingüe, accesible para TDD)  
Sitio web: [nj.gov/dcf/women/hotlines](http://nj.gov/dcf/women/hotlines)

**Línea telefónica directa central para remisiones de mujeres -**  
800-322-8092 (24 horas)  
Sitio web: [nj.gov/dca/divisions/dow/programs/wrch.html](http://nj.gov/dca/divisions/dow/programs/wrch.html)

**Línea telefónica directa de la Junta de Compensación a Víctimas de Delitos:**  
800-242-0804

**Coalición para Acabar con la Violencia Doméstica de Nueva Jersey**  
609-584-8107 Sitio web: [www.njcedv.org](http://www.njcedv.org)

**Coalición Contra la Agresión Sexual de Nueva Jersey (NJCASA)**  
Línea telefónica directa para agresión sexual: 800-601-7200 o 609-631-4450  
Sitio web: [njcasa.org](http://njcasa.org)

**División de Mujeres de Nueva Jersey:** 609-888-7164  
Sitio web: [nj.gov/dcf/women](http://nj.gov/dcf/women)

**Oficina Estatal de Defensa para Testigos de Víctimas (SOVWA):** 866-326-7207 o  
609-376-2438 Sitio web: [njvw.org](http://njvw.org)

**División de Derechos Civiles:** 609-292-4605

**Oficina de Prevención de la Violencia Contra las Mujeres (OPVAW):**  
609-292-8840 Sitio web: [state.nj.us/dca/divisions/dow/offices/opvaw.html](http://state.nj.us/dca/divisions/dow/offices/opvaw.html)

**Servicios Legales de Nueva Jersey (LSNJ):** 888-576-5529 Sitio web: [lsnj.org](http://lsnj.org)

**Partners (antiguamente Socios para Mujeres y Justicia):** 973-233-0111 o  
732-535-6318  
Sitio web: [partnersnj.org](http://partnersnj.org) Correo electrónico: [gethelp@pfwj.org](mailto:gethelp@pfwj.org)

# SERVICIOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

(por condado)

## Condado de Atlantic

Centro para Mujeres del Condado de Atlantic  
Programa de Intervención de Violencia (VIP)

Línea telefónica directa las 24 horas:  
609-646-6767

Llamada sin cargo: 800-286-4184

Personas con problemas auditivos:  
609-569-5437

## Condado de Bergen

Centro para Esperanza y Seguridad

Línea telefónica directa las 24 horas:  
201-944-9600

Personas con problemas auditivos:  
201-836-3071

Alternativas a la violencia doméstica

Línea telefónica directa las 24 horas:  
201-336-7575

## Condado de Burlington

Casa Providence

Línea telefónica directa las 24 horas:  
609-871-7551

Llamada sin cargo: 877-871-7551

## Condado de Camden

Centro para Mujeres del Condado de  
Camden

Línea telefónica directa las 24 horas:  
856-227-1234

## Condado de Cape May

CARA, Inc. (Coalition Against Rape &  
Abuse, Inc.)

Línea telefónica directa las 24 horas:  
609-522-6489

Llamada sin cargo: 877-294-CARA (2272)

## Condado de Cumberland

SERV/CCWC

Línea telefónica directa las 24 horas:  
800-225-0196

## Condado de Essex

Programa Babyland contra la Violencia  
Familiar

Línea telefónica directa las 24 horas:  
862-438-8045

Personas con problemas auditivos:  
862-438-8999

La Casa Segura

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-759-2154

La Coalición Rachel de Servicios  
Familiares Judíos

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-740-1233

## Condado de Gloucester

SERV

Línea telefónica directa las 24 horas:  
856-881-3335 866-295-7378

## Condado de Hudson

Programa para Mujeres Maltratadas de  
Women Rising, Inc.

Línea telefónica directa las 24 horas:  
201-333-5700

## Condado de Hunterdon

SAFE en Hunterdon

Línea telefónica directa las 24 horas:  
908-788-4044

Llamada sin cargo: 888-988-4033

## Condado de Mercer

Womanspace, Inc.

Línea telefónica directa las 24 horas:  
609-394-9000

Personas con problemas auditivos:  
609-619-1888

Línea telefónica estatal directa:  
800-572-SAFE (7233)

### **Condado de Middlesex**

Women Aware, Inc.

Línea telefónica directa las 24 horas:  
732-249-4504

Manavi, Inc.

Teléfono: 732-435-1414

### **Condado de Monmouth**

180 Turning Lives Around

Línea telefónica directa las 24 horas:  
732-264-4111

Llamada sin cargo: 888-The-WCMC  
(888-843-9262)

Personas con problemas auditivos:  
732-264-3089

### **Condado de Morris**

Jersey Battered Women's Services, Inc.  
(JBWS)

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-267-4763

Personas con problemas auditivos:  
973-314-4192

### **Condado de Ocean**

Casa Providence - Ocean

Línea telefónica directa las 24 horas:  
732-244-8259

Llamada sin cargo: 800-246-8910

### **Condado de Passaic**

Programa del Centro Femenil contra la  
Violencia Doméstica del Condado de Passaic

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-881-1450

Proyecto S.A.R.A.H.

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-777-7638

Casa Wafa

Llamada sin cargo: 800-930-9232

### **Condado de Salem**

Servicios Femeniles del Condado  
de Salem

Línea telefónica directa las 24 horas:  
856-935-6655

Llamada sin cargo: 888-632-9511

Personas con problemas auditivos:  
856-935-7118

### **Condado de Somerset**

Sana y Salva en Somerset

Teléfono: 908-359-0003

Línea telefónica directa las 24 horas:  
866-685-1122

### **Condado de Sussex**

Servicios de Intervención en Maltrato  
Doméstico y Agresión Sexual

Línea telefónica directa las 24 horas:  
973-875-1211

Personas con problemas auditivos:  
973-876-6369

Centro de Evaluación de Violencia Doméstica  
del Condado de Sussex

Programa de Intervención para Personas que  
maltratan  
Teléfono: 973-579-9666

### **Condado de Union**

Proyecto: Protect

A través de la YWCA de la parte oriental del  
Condado de Union

Línea telefónica directa las 24 horas:  
908-355-HELP (4357)

Servicios para golpeadores, Hombres contra  
la Violencia

Teléfono: 908-355-1500

Alternativas para los Hombres - Servicios para  
golpeadores

Teléfono: 908-272-0304

### **Condado de Warren**

Centro de Crisis para Maltrato Doméstico y  
Agresión Sexual (DASACC)

Línea telefónica directa las 24 horas:  
908-453-4181

Llamada sin cargo: 866-6BE-SAFE  
(866-623-7233)

# LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica no se limita al maltrato físico. También abarca el maltrato emocional y sexual. A continuación damos ejemplos de formas comunes de violencia doméstica, pero esta lista no es de ninguna manera exhaustiva. Use esta información para ayudarse a documentar el maltrato para fines legales, tales como órdenes de restricción o divorcio, o para recordarle de las realidades de la relación con el fin de ayudarle a evaluar su seguridad.

## Maltrato físico

Alguna vez el agresor:

- ¿Le escupió?
- ¿Le aventó cosas?
- ¿Le jaló el pelo?
- ¿La mordió o rasguñó?
- ¿La quemó?
- ¿La cortó?
- ¿La empujó?
- ¿La pateó o tiró hacia abajo?
- ¿La abofeteó con la mano abierta?
- ¿Le pegó con el puño cerrado?
- ¿Intentó sofocarla o estrangularla?
- ¿La agredió con un arma?
- ¿La golpeó mientras estaba embarazada?
- ¿Ha sido violento hacia los niños?
- ¿Ha maltratado físicamente a las mascotas de la familia?

## Agresión sexual

Alguna vez el agresor:

- ¿La forzó a tener sexo cuando usted no quería?
- ¿La forzó a realizar actos sexuales indeseados o a tener sexo con otras personas o utilizar objetos?
- ¿La forzó a tener sexo tras agredirla física o emocionalmente?

¿Ha empeorado o se ha vuelto más frecuente la agresión en el último año?

## Amenazas

Alguna vez el agresor:

- ¿Amenazó con lastimarla?
- ¿Amenazó con matarla?
- ¿Amenazó con lastimar o matar a un miembro de su familia?
- ¿Amenazó con lastimar o matar a una mascota de la familia?
- ¿Manejó imprudentemente cuando estaba en el coche sabiendo que eso la asustaba?

- ¿Amenazó huir con los niños?
- ¿Amenazó con suicidarse o intentó suicidarse?

¿Alguna vez recibió el agresor tratamiento debido a una enfermedad mental?

¿Han empeorado las amenazas o se han vuelto más frecuentes en el último año?

### **Otra conducta agresiva**

Alguna vez el agresor:

- ¿Amenazó con impedirle que se saliera?
- ¿Le impidió salir físicamente haciendo cosas como bloquear la puerta, tomar sus llaves del coche o desactivar su coche?
- ¿La encerró bajo llave en un cuarto?
- ¿La forzó a ir involuntariamente a algún lugar?
- ¿La siguió o acechó a propósito o repetidamente haciendo cosas como vigilarla enfrente de su casa o lugar de trabajo?
- ¿Llegó a su casa sin ser invitado después de haberle dicho que no lo hiciera?
- ¿Se metió a su casa a la fuerza con la intención de agredirla o robarle algo?
- ¿Dañó su propiedad o pertenencias a propósito o imprudentemente haciendo cosas como hacer agujeros en las paredes, destruir sus diarios personales o desgarrar su ropa?
- ¿La acosó molestándola o alarmándola a propósito o repetidamente llamando por teléfono y colgando, llamando a su casa o lugar de trabajo o impidiendo que durmiera deliberadamente?

### **Maltrato emocional**

Alguna vez el agresor:

- ¿La insultó humillándola o degradándola?
- ¿La trató como sirvienta?
- ¿Le retuvo dinero, la chequera o tarjetas de crédito?
- Intentó controlar sus actividades cotidianas preguntándole por ejemplo:
  - ¿Adónde vas?
  - ¿Qué haces?
  - ¿Quiénes son tus amistades?
- ¿La aisló de sus familiares y amistades?

¿Es el agresor especialmente posesivo o celoso y dice cosas como: “Si no puedo tenerte, nadie puede?”

¿Ha empeorado la agresión o se ha vuelto más frecuente en el último año?

## **Abuso de sustancias**

¿Qué tan seguido bebe alcohol el agresor?

- diariamente
- semanalmente
- una vez al mes o menos

¿Afecta el consumo de alcohol del agresor su vida cotidiana?

¿Alguna vez ha tomado el agresor medicamentos de receta en exceso?

¿Consume el agresor drogas ilícitas?

¿Ocurrió alguno de los incidentes de maltrato cuando el agresor estaba borracho o drogado?

¿Ha empeorado el consumo de sustancias en el último año?

*Esta lista de verificación fue proporcionada por cortesía de la División de Mujeres del Estado de Nueva Jersey.*



# INFORMED CITIZENS ARE BETTER CITIZENS

Help the New Jersey State Bar Foundation make better informed citizens and reach more people.

Please follow the NJSBF on social media and invite your friends to like and follow us as well.

**@NJStateBarFdn can be found  
on the following platforms:**



**Visit our website ([njsbf.org](http://njsbf.org)) too!**

## NEW JERSEY STATE BAR FOUNDATION

New Jersey Law Center  
One Constitution Square  
New Brunswick, NJ 08901-1520  
1-800-FREE LAW  
njsbf.org

@NJStateBarFdn

